OTROSÍ No. 01 de ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO PS-060-2026

NO DEL CONTRATO:	PS-060-2026
CONTRATANTE	INDER DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	901.027.478-2
CONTRATISTA:	CINDY JOHANA QUINTERO ZAPATA
NIT/CÉDULA:	1.022.095.090
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR(A) DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES contados a partir del inicio de ejecución en Secop II
PRORROGA 1	TREINTA (30) DIAS, a partir del 27 de octubre de 2026 y hasta el 26 de noviembre de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO INICIAL:	OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOSM/L ($8.550.000) IVA incluido
ADICIÓN 1:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.850.000) IVA incluido
VALOR ACTUAL CON ADICION	ONCE MILLONES CUATROCIEMTOS MIL PESOS ($11.400.000) IVA incluido.

Entre los suscritos, por una parte, **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.406.816, en su calidad de Gerente, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 124 del 06 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 026 del 07 de agosto de 2024, y facultado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL INDER** Santa Fe de Antioquia y de la otra parte **CINDY JOHANA QUINTERO ZAPATA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.095.090 de Antioquia, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01** que contempla **ADICION Y PRORROGA al CONTRATO PS-060-2026**, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 181 “Ley General del Deporte”, en el Título III, Artículo 14: “Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales deben desarrollar los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos generales de la Ley de Educación, Ley del Deporte y concurrir financieramente para adelantar el fomento de la recreación a través de la consolidación y visibilizarían de las prácticas recreativas con reconocimiento de las tendencias

sectoriales para posibilitar la organización y consolidación de las mismas, como se indica en la línea estratégica 1.3 del componente 1 de la Política Pública del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física DRAFEF 2023 de Antioquia.

El deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas, el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. En este sentido, es necesario promover espacios y estrategias que faciliten el acceso de la población urbana y rural del municipio de Santa Fe de Antioquia a programas, actividades y jornadas recreativas que fomenten la participación, la integración social, la inclusión y el uso adecuado del tiempo libre.

El Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia – INDER Santa Fe de Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional, adelanta programas, proyectos y actividades orientados a fomentar la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante acciones que contribuyen al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento del tejido social. Para el cumplimiento de estos propósitos, se requiere contar con personal de apoyo idóneo que contribuya a la planeación, organización, ejecución y acompañamiento de las actividades dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio.

La monitora de actividad física cumple un papel fundamental en el desarrollo de las actividades institucionales, mediante el acompañamiento y apoyo en sesiones de actividad física, ejercicios dirigidos, jornadas de promoción de hábitos saludables, dinámicas grupales y demás acciones contempladas en la programación del Instituto. Su labor contribuye a incentivar la participación de los diferentes grupos poblacionales, fomentar la práctica regular de actividad física, promover el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y generar espacios de integración, inclusión y convivencia comunitaria, de acuerdo con las necesidades y los lineamientos establecidos por el INDER Santa Fe de Antioquia.

Actualmente, las actividades y programas institucionales relacionados con la promoción de la actividad física y los hábitos y estilos de vida saludables continúan en ejecución durante la vigencia 2026, por lo que persiste la necesidad de disponer del apoyo requerido para su adecuado desarrollo. En este sentido, resulta necesario garantizar la continuidad de los servicios contratados, a fin de apoyar la ejecución de las jornadas programadas, atender los requerimientos operativos de los programas y contribuir al cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos institucionales previstos para la presente vigencia.

La continuidad de este servicio permitirá fortalecer el acompañamiento a las actividades de actividad física dirigidas a la comunidad, apoyar su organización y desarrollo, incentivar la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y demás grupos poblacionales, conforme a la oferta institucional, y promover espacios orientados al bienestar físico y social. De igual manera, facilitará el desarrollo de las actividades en los escenarios y espacios comunitarios dispuestos para tal

fin, de acuerdo con la programación, las necesidades del servicio y las obligaciones establecidas en el contrato.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y administrativo, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de TREINTA (30) DÍAS, comprendido entre el 27 de octubre de 2026 y el 26 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de apoyo a la gestión como monitor(a) de actividad física del Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia. Esta ampliación permitirá continuar con el acompañamiento de las actividades programadas, atender las necesidades operativas de los procesos institucionales y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2026.

La interrupción del servicio podría afectar la continuidad de las actividades programadas y limitar la disponibilidad del apoyo requerido para su adecuada ejecución. En consecuencia, la prórroga se fundamenta en la necesidad de mantener el acompañamiento operativo de la monitora de actividad física, favorecer el desarrollo oportuno de las acciones institucionales y contribuir a la continuidad de la oferta de servicios orientados a la promoción de la actividad física y los hábitos y estilos de vida saludables en el municipio.

Así mismo, como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución contractual, se requiere adicionar al valor del contrato la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.850.000), IVA incluido, correspondiente a los servicios que se prestarán durante el periodo adicional. Esta adición tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir las obligaciones económicas derivadas de la continuidad del servicio, de conformidad con el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las condiciones económicas convenidas entre las partes, previa verificación de la disponibilidad presupuestal y del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, administrativos y contractuales aplicables.

En consecuencia, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2026 continúan desarrollándose las actividades institucionales de promoción de la actividad física y de hábitos y estilos de vida saludables, así como la necesidad de mantener el apoyo operativo requerido para su ejecución, se encuentra sustentada la necesidad de tramitar la prórroga del plazo contractual y la adición de su valor. Esta modificación permitirá dar continuidad a la prestación de los servicios de apoyo a la gestión como monitor(a) de actividad física, fortalecer el desarrollo de las actividades institucionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales y las metas del Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia, en beneficio de la comunidad.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

ACUERDAN:

PRIMERO – ADICION: Adicionar el contrato PS-060-2026 en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.850.000) IVA incluido. La adición al contrato se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000205 del 22 de octubre de 2026 por valor de $2.850.000, por lo cual también se modificará el parágrafo de la cláusula quinta.

Como consecuencia de lo anterior, **la CLÁUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO. *Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de* ***ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($11.400.000) IVA incluido. PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN DEL GASTO.*** *Los gastos que impliquen el desarrollo del presente contrato se ejecutaran con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales*:

Fuente de financiación	Rubro	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Total
1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	000125 del 08 de julio de 2026	$8.550.000
1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	000205 del 22 de octubre de 2026	$2.850.000
		TOTAL	$11.400.000

SEGUNDO – PRORROGA: Ampliar el plazo del contrato PS-060-2026 en TREINTA (30) DIAS, a partir del 27 de octubre de 2026 y hasta el 26 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Como consecuencia de lo anterior, la CLÁUSULA 4: PLAZO quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 4: PLAZO.** El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."*

TERCERO: La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes.

CUARTO: En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas dentro del contrato PS-060-2026

La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes a través de Secop II